

Aplicación Técnica nº 8/2009

Asunto: Modificación Aplicación Técnica 16/2008 sobre activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos

La Aplicación Técnica 16/2008 sobre activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos precisa el contenido de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España 26 de noviembre de 2008, mediante la que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Orientación BCE/2008/18, de 21 de noviembre de 2008, sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, y como consecuencia de la aprobación de la Orientación BCE/2009/24, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orientación BCE/2008/18, la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha acordado modificar el apartado tercero de su Resolución de 26 de noviembre de 2008, todo ello al objeto de ampliar el período de aplicación de su contenido hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta la fecha de vencimiento de la última operación de financiación a 12 meses efectuada el 31 de diciembre de 2010 a más tardar si esa fecha fuera posterior.

En consecuencia, resulta necesario modificar la Aplicación Técnica 16/2008 sobre activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos.

Modificación de la Aplicación Técnica 16/2008

Se modifica el apartado "entrada en vigor" de la Aplicación Técnica 16/2008 sobre activos de garantía de operaciones y medidas de control de riesgos, que quedará redactado en los siguientes términos:

"ENTRADA EN VIGOR

Las normas contenidas en esta Aplicación Técnica entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2008 y tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2010, o hasta la fecha de vencimiento de la última operación de financiación a 12 meses efectuada no más tarde del 31 de diciembre de 2010, si esa fecha fuera posterior".

Entrada en vigor

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Director General de Operaciones
Mercados y Sistemas de Pago

Javier Alonso